



DICTAMEN TÉCNICO No. 60-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-080-2023

ESTA DIRECCIÓN DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-080-2023, RELATIVO AL "MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE LOS PUENTES UBICADOS EN EL KM 0+500 Y KM 0+800 Y SUS ACCESOS DE LA CARRETERA JIMÉNEZ-CAMARGO" HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 5 de agosto del 2023, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de difusión local El Heraldo de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-080-2023.
- II. Que los recursos para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación se cubrirá con cargo al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2023-2K045D1-A-12662 de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.
- III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.
- IV. Que con fecha 10 de agosto del 2023, se efectuó la visita al lugar de los trabajos, como se hace constar en el acta respectiva.
- V. Que con fecha 14 de agosto del 2023, se celebró la junta de aclaraciones a las Bases de la licitación, levantándose el acta respectiva.
- VI. Que con fecha 23 de agosto del 2023, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la documentación legal fuera de sobres, la proposición técnica y la proposición económica, procediendo con la **revisión de la documentación legal** fuera de sobres, aceptando para su análisis las siguientes:

Contratistas Licitantes
1. Stahl Construcciones, S.A. de C.V.
2. Construcciones Nirvana. S.A. de C.V.
3. Bowera S.A. de C.V. en asociación en participación con Construcciones y Triturados del Chuvíscar S.A. de C.V.
4. Fabián Gamboa Chávez en asociación con Jorge Armando Morales Cano



DICTAMEN TÉCNICO No. 60-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-080-2023

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

- VII. Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas técnicas** de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la fracción II del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratistas Licitantes
1. Stahl Construcciones, S.A. de C.V.
2. Construcciones Nirvana. S.A. de C.V.
3. Bowera S.A. de C.V. en asociación en participación con Construcciones y Triturados del Chuvíscar S.A. de C.V.
4. Fabián Gamboa Chávez en asociación con Jorge Armando Morales Cano

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

- VIII. Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas económicas** de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la fracción III del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratistas Licitantes	Importe sin I.V.A.
1. Stahl Construcciones, S.A. de C.V.	\$8,021,720.53
2. Construcciones Nirvana. S.A. de C.V.	\$8,048,282.57
3. Bowera S.A. de C.V. en asociación en participación con Construcciones y Triturados del Chuvíscar S.A. de C.V.	\$8,394,104.70
4. Fabián Gamboa Chávez en asociación con Jorge Armando Morales Cano	\$7,829,474.36

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

RESULTADO

Ejecutando el análisis detallado de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Artículo 50 Fracción Primera; Artículo 52 Fracción Primera de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como al Artículo 80 de su Reglamento y las Bases de Licitación, se turna al Comité Central el presente Dictamen para que conozca y emita con base en el presente análisis el fallo correspondiente de acuerdo al Artículo 53 de la multicitada Ley.

1. STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta con fundamento y causa de acuerdo a lo siguiente: con relación al documento solicitado en el numeral **6.10.2** de las Bases de Licitación, referente a: "**Relación de contratos de**

DICTAMEN TÉCNICO No. 60-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-080-2023

obras en vigor (Forma TEC-10)", se observó durante la revisión detallada, que la empresa presenta en la **Forma TEC-10**, tres obras en vigor, sin embargo y respecto a las constancias solicitadas en dicho numeral, las cuales deben ser expedidas y firmadas por cada uno de los contratantes con quien tenga celebrados contratos, se observa en dichas constancias que las tres obras se encuentran con atraso, por lo cual el licitante no asegura que ejecutará los trabajos en los plazos establecidos, adicionalmente y de acuerdo a los archivos que obran en la Oficina de Conservación de Caminos, se observa que el Licitante omitió manifestar dentro de la **Forma TEC-10** los contratos formalizados con esa Área, correspondiente a los **contratos Nos. SCOP/075/DC/2023** relativo a **"Mantenimiento Mayor carreteras cuota Fideicomiso 80672: Rehabilitación de losas de concreto hidráulico de casetas de peaje (Ojo Laguna, Galeana y Villa Ahumada"** con fecha de firma 24 de julio de 2023, y **SCOP/076/DC/2023** relativo a **"Mantenimiento Mayor carreteras cuota Fideicomiso 80672: Rehabilitación de losas de concreto hidráulico de casetas de peaje (Savalza, Jiménez, Camargo, Saucillo, Cuauhtémoc, Sacramento)"** con fecha de firma 24 de julio de 2023, faltando a su vez las constancias respecto a la situación de las obras, con lo cual, adicionalmente contraviene lo señalado en el **numeral 10.2 "EVALUACIÓN TÉCNICA"** de las Bases de Licitación respecto a las evaluaciones que se realizan a la propuesta técnica, específicamente a lo señalado en los **numerales 10.2.1, 10.2.2, 10.2.4 y 10.2.7** que a la letra indican:

10.2.1 Que el licitante cumpla con todos los requisitos formales establecidos en las presentes Bases

10.2.2. Que cada documento presentado corresponda y contenga toda la información solicitada.

10.2.4. Se verificará la veracidad de la información en la propuesta técnica.

10.2.7 Que los contratos de obras en vigor de los licitantes se encuentran actualmente al corriente cumpliendo con los programas de obra pactados y en congruencia con las constancias de soporte

Por lo anteriormente mencionado, el licitante se encuentra en los causales de desechamiento establecidos en el **Artículo 80 incisos I, II y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua**, los cuales establecen las siguientes causales:

I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases de la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición

VI. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la Convocante determine establecer expresamente en las bases de la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición

DICTAMEN TÉCNICO No. 60-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-080-2023

Adicionalmente, el licitante se encuentra en el causal de **desechamiento 11.1** de las bases licitatorias, que a la letra establece: ***“El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta”***, así como en el **numeral 11.13** que a la letra establece: ***“Que las obras en vigor presentadas en la Forma TEC-10, no se encuentren en tiempo y forma”***

2. **CONSTRUCCIONES NIRVANA. S.A. DE C.V.**

Resultado: Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de la misma incluyendo el I.V.A. no excede el importe autorizado por la Dependencia. Propone la maquinaria requerida para llevar a cabo el procedimiento constructivo relativo a esta licitación en el tiempo establecido en las Bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con la especialidad del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitada y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. Cuenta, adicionalmente, con la experiencia solicitada por parte de la empresa y el superintendente propuesto, y manifiesta contar con tres obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

3. **BOWERA S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CON CONSTRUCCIONES Y TRITURADOS DEL CHUVÍSCAR S.A. DE C.V.**

Resultado: Respecto de lo señalado en el **numeral 10.2 “EVALUACIÓN TÉCNICA”** de las Bases de Licitación, en el cual se define las distintas evaluaciones que se realizan a la propuesta técnica, se desecha su propuesta con fundamento y causa de acuerdo a lo siguiente:

Respecto a las evaluación indicada en el **numeral 10.2.10, incisos a) y b)**, que a la letra indican: ***“a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante”***, y ***“b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista, o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad fije un procedimiento, ...”***, el licitante presenta las siguientes observaciones:

- a. Del documento identificado como **“TRABAJOS POR EJECUTAR”** de las Bases de Licitación, se indica dentro del **numeral IV** para los procedimientos constructivos **“A. REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO POR MEDIO DE FRESADO Y APLICACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE GRANULOMETRÍA DENSA”** y **“B. REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE PAVIMENTO POR MEDIO DE RECONSTRUCCION DE LAS CAPAS DE PAVIMENTO”**, la construcción de carpeta asfáltica de granulometría densa, para la cual, se indica

DICTAMEN TÉCNICO No. 60-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-080-2023

que se deberá emplear en su construcción un **equipo de transferencia** para contar con el tendido de la mezcla asfáltica en forma continua, sin embargo respecto al documento solicitado en el **Numeral 6.10.3 "Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra (Forma TEC-11)"**, el licitante no manifiesta en la mencionada relación tener considerado el empleo del equipo solicitado, por lo cual el licitante no asegura que los trabajos se realizaran con el procedimiento establecido afectando la calidad de los mismos, por lo anterior, adicionalmente el licitante contraviene la manifestación presentada como parte de su propuesta correspondiente al **numeral 6.6.4** de las Bases de Licitación que a la letra indica: **"De considerar las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que se adjuntan a las presentes bases, así como demás disposiciones aplicables (TEC-15)"**, a su vez y derivado de la omisión observada, no considera dentro del análisis de precios unitarios solicitado en el **numeral 7.7.4** de las Bases de Licitación **"Análisis detallados de los precios unitarios"** de la propuesta económica, los cargos por el empleo del equipo de transferencia en el **concepto número 10 de la Forma ECO-05** correspondiente a la **"Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición"**.

Por otro lado, y respecto al **numeral 10.3 "EVALUACIÓN ECONÓMICA"** de las Bases de Licitación, en el cual se define las distintas evaluaciones que se realizan a la propuesta económica, se desecha su propuesta con fundamento y causa de acuerdo a lo siguiente:

Con relación a la evaluación indicada en el **numeral 10.3.7, inciso a)**, que a la letra dice **"De los análisis de costos directos que se hayan estructurado y determinado, lo siguiente: Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las bases de la licitación"**, el licitante presenta las siguientes observaciones en sus análisis de precios unitarios:

- a. Para el **concepto No. 8** del catálogo de conceptos indicado en la **Forma ECO-05 "Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición"** (**numeral 7.6** de las bases de licitación), correspondiente a **"Colocación Defensa de lámina de acero galvanizada de tres crestas sencilla existente"**

El licitante incumple con lo indicado en la **Especificación Particular EP-CSV-BARRERAS OD-4.1 A "COLOCACION DE BARRERA DE PROTECCIÓN TIPO DEFENSA DE LAMINA DE ACERO GALVANIZADA EXISTENTE, P.U.OT"**, al incluir en el análisis del precio unitario dentro del costo directo por materiales, el cargo por suministro de **"DEFENSA DE 3 CRESTAS"**, el cual no se indica dentro de su base de pago de la misma especificación, debido a que la colocación de defensa para este concepto se realizara con material existente producto de retiros previos de los elementos en la zona de trabajo, contraviniendo adicionalmente la manifestación presentada como parte de su propuesta, del **numeral 6.6.4** de las Bases

DICTAMEN TÉCNICO No. 60-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-080-2023

de Licitación que a la letra indica: ***“De considerar las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que se adjuntan a las presentes bases, así como demás disposiciones aplicables (TEC-15)”***.

Por lo anteriormente mencionado, el licitante se encuentra en los causales de desechamiento establecidos en el **Artículo 80 incisos II y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua**, los cuales establecen las siguientes causales:

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases de la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición

X. Que los análisis de los precios unitarios presentados no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda

Adicionalmente, el licitante se encuentra en el causal de **desechamiento 11.1 de las bases licitatorias, que a la letra establece: “El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta”**.

Respecto al documento solicitado en el **numeral 5.7 “Facturas o pedimento que demuestren que son propiedad del licitante la maquinaria y equipo que pretenda utilizar en la ejecución de los trabajos y que consigna en la (Forma TEC-11)”**, correspondiente a la documentación legal distinta a las proposiciones que presentan los licitantes, se rechaza su propuesta con fundamento y causa de acuerdo a lo siguiente:

El licitante no presenta factura del **equipo “COMPACT. TANDEM”** marca Caterpillar con número de serie 36B00265 manifestado en la **Forma TEC-11** como propia, con lo cual el licitante no asegura contar con el equipo suficiente y necesario para la ejecución de los trabajos de acuerdo a su propuesta

Por lo anteriormente mencionado, el licitante se encuentra en los causales de desechamiento establecidos en el **Artículo 80 incisos I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua**, los cuales establecen las siguientes causales:

I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia.

DICTAMEN TÉCNICO No. 60-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-080-2023

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases de la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición

Adicionalmente, el licitante se encuentra en el causal de **desechamiento 11.1 de las bases licitatorias, que a la letra establece: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta"**.

4. FABIÁN GAMBOA CHÁVEZ EN ASOCIACIÓN CON JORGE ARMANDO MORALES CANO

Resultado: Se rechaza su propuesta con fundamento y causa de acuerdo a lo siguiente: con relación al documento solicitado en el **numeral 6.9.1 de las Bases de Licitación**, referente a: **"Relación de obras ejecutadas para comprobar la experiencia del licitante (Forma TEC-10a)"**, se observó durante la revisión detallada, que respecto a la comprobación de experiencia que el licitante deberá presentar en las obras que manifieste terminadas a la fecha, las cuales deben contar con las mismas características técnicas y magnitud similares a las requeridas en las Bases de Licitación, el licitante presenta cinco obras terminadas como experiencia en la **Forma TEC-10a "Relación de contratos que se presenten como experiencia en obras similares"**, sin embargo ninguna cumple con la magnitud respecto al monto que deberán tener los contratos presentados, cuyo valor mínimo actualizado por inflación corresponde de acuerdo al **numeral 6.9.1 a \$4,900,000.00 (cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA)**, en ese sentido y con respecto al **numeral 6.2 "Proposición técnica, con designación del superintendente responsable de la supervisión de la obra, adjuntando currículum vitae del profesional técnico propuesto, con experiencia laboral mínima, de dos obras con las características técnicas y magnitudes similares a la requerida (Forma TEC-01)"**, el licitante presenta el currículum vitae del superintendente propuesto sin los montos ejercidos en las obras que lista, por lo que no es posible determinar si las obras cumplen con la experiencia respecto de la magnitud mínima solicitada, con lo cual, y con respecto a las evaluaciones que se realizan a la Propuesta Técnica establecidas en las Bases de Licitación, adicionalmente el licitante contraviene lo establecido en los **numerales 10.2.1 "Que el licitante cumpla con todos los requisitos formales establecidos en las presentes bases" y 10.2.5 "Que tanto el superintendente responsable de la obra, como el personal profesional técnico que será responsable de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, cuenten con la experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares a las requeridas en el numeral 6.9.1 de las presentes Bases de modo que avalen su capacidad para llevar a cabo la adecuada ejecución de los trabajos"**

Por lo anteriormente mencionado, el licitante se encuentra en los causales de desechamiento establecidos en el **Artículo 80 incisos II y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua**, los cuales establecen las siguientes causales:

DICTAMEN TÉCNICO No. 60-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-080-2023

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases de la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición

VI. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la Convocante determine establecer expresamente en las bases de la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición

Adicionalmente, el licitante se encuentra en el causal de **desechamiento 11.1 de las bases licitatorias**, que a la letra establece: **"El Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta"**, así como en el numeral **11.12** que a la letra establece: **"Que el licitante, o su superintendente propuesto o su personal técnico especializado, no cuenten con la experiencia mínima requerida para la realización de la obra según lo establecen los numerales 6.2, 6.9.1 y 6.10.5 de las presentes bases"**

Relación de propuestas calificadas solventes:

Contratista Licitante	Importe sin I.V.A.
1. Construcciones NIRVANA. S.A. de C.V.	\$8,048,282.57

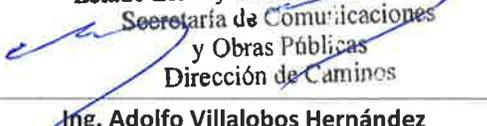
Que una vez efectuado el análisis detallado de las propuestas bajo el criterio binario se obtuvo como resultado que, de las **CUATRO** propuestas presentadas, solo **UNA** satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante establecidos en las Bases de la Licitación No. **SCOP-LPN-080-2023**.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 50 fracción I, 51 y 52 fracción I y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y 55, 69, 71, 72, 73 y 80 de su Reglamento, la empresa sugerida para llevar a cabo la realización de los trabajos correspondientes a esta licitación es la persona moral denominada **Construcciones NIRVANA. S.A. de C.V.**, por un monto de **\$8,048,282.57 (OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser la única propuesta solvente. La citada empresa cuenta con la experiencia suficiente en la pavimentación en caminos y vialidades con concreto asfáltico, respaldada con la especialidad particular No. 1601 (Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico) en el cual se encuentra inscrito en el Padrón Único de Contratistas del Estado y los trabajos que el licitante ha realizado previamente; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones

DICTAMEN TÉCNICO No. 60-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-080-2023

correctas en sus análisis de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en las Normas generales y Especificaciones Particulares. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. La empresa cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo sin problemas la ejecución de los trabajos. Por lo anteriormente descrito, se considera que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

<p>Elaboró</p> 	 <p>Estado Libre y Soberano de Chihuahua Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas Dirección de Caminos</p> 
<p>Ing. Martín Isaac Guzmán Nieves Jefe de Oficina de Conservación de Caminos</p>	<p>Ing. Adolfo Villalobos Hernández Director de Caminos</p>